



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 693 DE 2024

(16 DIC 2024)

“POR EL CUAL SE ANUNCIA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ZONAS VERDES, EQUIPAMIENTOS Y VÍAS EN EL ÁREA URBANA DEL BARRIO SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1989, el artículo 58 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997, artículo 93 de la Ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y los Acuerdos Municipales 17 de 2.000, 219 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política dispone que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que el artículo 2º de la Carta consagra como fines esenciales del Estado los de:

“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que la Constitución Política, ha establecido como principio fundamental de la propiedad privada la función social de la misma, disponiendo en su artículo 58 que:

“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

(...)

Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa - administrativa, incluso respecto del precio”.

Que el artículo 82 Constitucional consagra como obligación estatal velar por la protección e integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, por lo que asigna a las autoridades públicas competencia para regular la utilización del suelo en defensa del interés general.

Que a su vez el artículo 209, ibidem, estableció que la Administración "(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 311 de la Constitución Política señala que los Municipios son las entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado y que les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el numeral tercero (3) del artículo 315 indica que es facultad del alcalde: "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que mediante la Ley 388 de 1997, "*Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones*", se establecieron mecanismos que permiten a los municipios, en el ámbito de sus competencias, y en ejercicio de su autonomía como entidades territoriales, promover el ordenamiento de su territorio y el uso equitativo y racional del suelo, garantizando que la utilización del mismo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad.

Que el numeral 5º del artículo 1º de la norma en comento señala como objetivo de esa ley, entre otras, "*Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política*".

Que, como principios del ordenamiento del territorio, el artículo 2º de la Ley 388 de 1997 consagra: i) *La función social y ecológica de la propiedad*, ii) *La prevalencia del interés general sobre el particular.*", y iii) *"La distribución equitativa de las cargas y los beneficios."*

Que así mismo, el artículo 3º de la ley a la cual se viene haciendo referencia, prevé que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

"1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.

2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.

3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural. (...)"

Que en armonía con lo anterior, el artículo 5º de la Ley 388 de 1997, establece que el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización,

transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que acorde con la referida definición, el artículo 8° de la Ley 388 de 1997, precisa que la función pública del ordenamiento territorial debe ser ejecutada por los municipios y distritos a través de las acciones urbanísticas, entendidas como "(...) las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. (...)".

Que el Capítulo VII de la disposición enunciada, reglamenta el procedimiento para la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación judicial, y en ese sentido el artículo 58 determina que, para efectos de decretar la expropiación, se declarará de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros a los siguientes fines: "a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana; (...) c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos; (...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo; (...)".

Que toda adquisición de predios que se realice en desarrollo del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se efectuará de conformidad con los usos del suelo y con los objetivos establecidos en los Planes de Ordenamiento Territorial y en los Planes de Desarrollo Municipal.

Que el artículo 60 del precepto que se viene analizando, contempla que:

"Toda adquisición o expropiación de inmuebles que se realice en desarrollo de la presente Ley se efectuará de conformidad con los objetivos y usos del suelo establecidos en los planes de ordenamiento territorial.

Las adquisiciones promovidas por las entidades del nivel nacional, departamental o metropolitano deberán estar en consonancia con los objetivos, programas y proyectos definidos en los planes de desarrollo correspondientes.

Las disposiciones de los incisos anteriores no serán aplicables, de manera excepcional, cuando la expropiación sea necesaria para conjurar una emergencia imprevista, la cual deberá en todo caso calificarse de manera similar a la establecida para la declaración de urgencia en la expropiación por vía administrativa."

Que el Decreto 1420 de 1998 "Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto Ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997, y el artículo 11 del Decreto Ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos"; tiene como objetivo señalar las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos y determinación del valor comercial de los bienes inmuebles afectados dentro de las ejecuciones de los proyectos de utilidad pública.

Que el Decreto Nacional 2729 de 2012 reglamentario del párrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, reguló lo concerniente al *anuncio de proyectos*, programas u obras que constituyan motivos de utilidad pública o interés social en desarrollo de los procesos de enajenación voluntaria o expropiación de inmuebles.

Que el Decreto en mención, actualmente se encuentra compilado en el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" el cual dispone en el artículo 2.2.5.4.1: "*Anuncio de proyectos, programas y obras que constituyan motivos de utilidad pública o interés social. Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar a expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)*".

Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1077 de 2015 igualmente manifiesta: “Efectos del anuncio del proyecto, programa u obra. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, con el anuncio del proyecto se descontará del avalúo comercial de adquisición, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, programa u obra, salvo aquellos casos en que los propietarios hubieren pagado la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización, según sea del caso. Para el efecto, se elaborarán avalúos de referencia en los cuales se debe tener en cuenta las condiciones físicas, jurídicas y económicas del suelo al momento del anuncio del proyecto, de acuerdo con la normativa vigente”.

Que, por su parte, el artículo 2.2.5.4.3 del decreto en cita, señala que el acto administrativo que anuncie el proyecto u obras que constituya motivos de utilidad pública o interés social deberá contener:

“1. La descripción del proyecto, programa u obra que constituye el motivo de utilidad pública o interés social y, si es del caso, el instrumento normativo que lo contempla, decreta o aprueba.

2. La delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial (escala 1:2.000 o 1:5.000) de la zona en la cual se adelantará el proyecto, programa u obra que se anuncia.

3. Los avalúos de referencia correspondientes al área descrita en el numeral anterior que obrarán como anexo del acto administrativo de anuncio del proyecto, o indicar la condición que en el evento de no contar con los mencionados avalúos de referencia, la administración deberá ordenar y/o contratar la elaboración de los avalúos de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo de anuncio.

PARÁGRAFO 1º. Los avalúos de referencia correspondientes al área descrita en el numeral 2 del presente artículo, no podrán tener un tiempo de expedición superior a un (1) año de anterioridad a la fecha de expedición del correspondiente acto administrativo de anuncio del proyecto.

PARÁGRAFO 2º. El acto administrativo del anuncio del proyecto no requerirá ser inscrito en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.

PARÁGRAFO 3º. Por tratarse el acto administrativo del anuncio del proyecto de un acto de carácter general, no procederán recursos contra el mismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (...)”

Que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía – Cundinamarca vigente, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2000, consagra textualmente entre otras cosas lo siguiente:

“CAPITULO 3. USOS GENERALES DEL SUELO

SUBCAPITULO 1. USOS URBANOS

ARTÍCULO 8. Definiciones:

Se consideran los siguientes usos del suelo en el área urbana:
(...)

8.1. Usos relativos al espacio público

De acuerdo con los artículos 2, 3, 4 y 5 del decreto 1504 de 1998, el espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales y rurales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas y en el caso de Chía rurales colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.
(...)”

Que de igual manera el antedicho POT, indico en el Capítulo 1 - Subcapítulo 4:

“EL SISTEMA DE ÁREAS RECREATIVAS Y CULTURALES DE USO PÚBLICO



Artículo 51. Sistema de Áreas Recreativas y culturales de Uso Público

Es el conjunto de espacio públicos que establecen relaciones, entre los elementos constitutivos de soporte físico natural y la estructura física construida del Municipio, para desarrollar el sentido de pertenencia, convivencia e identidad de los habitantes.

El sistema de áreas verdes urbanas de Chía que conforman el espacio público efectivo está constituido por las siguientes áreas:

(...)

- Por las demás áreas que se generen en la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, como la red de zonas verdes urbanas o los centros interactivos veredales que serán adquiridos con el sistema de cesiones implementados en el presente acuerdo. (...)

Artículo 52. Plan de áreas recreativas de uso público

El plan de áreas recreativas de uso público desarrollará los siguientes programas:

(...)

- Ampliación de la zona verde municipal con la adquisición de terrenos de acuerdo con la localización establecida en los planos, a través del Banco Municipal Inmobiliario cuando se formalice. (...)

Que el Artículo 184 del Acuerdo 17 de 2000, establece:

“Afectaciones por reserva vial y de transporte:

De acuerdo con el artículo 50 del presente acuerdo, las franjas y las áreas requeridas para las vías programadas en el tramo mencionado en el artículo anterior serán determinadas por el municipio, en función de los diseños definitivos y quedarán afectadas como zonas de reserva vial. En estas franjas o áreas, la administración municipal no podrá autorizar parcelaciones ni construcciones de ningún tipo”.

Que mediante el Decreto Municipal N° 32 del 18 de septiembre de 2015, modificado por el Decreto Municipal N° 369 del 27 de diciembre de 2023 *“El cual modifica los artículos sexto, séptimo y octavo del Decreto 32 del 18 de septiembre de 2015 (...)”*, se modificó la adopción del sistema vial del Municipio de Chía, Cundinamarca de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 17 de 2000 – POT y a su vez, se varió la clasificación de las vías arteriales o troncales, dentro de las cuales se establece la configuración de la vía que se encuentra inmersa dentro de algunos de los predios objeto de adquisición.

Carrera 11 entre Calle 4 Y 5	Local	V7	6.00	6.00
-------------------------------------	--------------	-----------	-------------	-------------

Que con la gestión predial de los bienes inmuebles objeto de anuncio, se generará la conformación de espacio público en zonas verdes, equipamiento y vías, mejorando de esta manera el déficit de espacio público, proporcionado a su vez a la comunidad un equipamiento público y vías, para el uso, goce y disfrute de los habitantes del Barrio Santa Lucia y de la comunidad en general del Municipio de Chía, garantizando de esta manera el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Que el proyecto que se anuncia a través del presente decreto, se ajusta también a los objetivos y metas que estableció el Acuerdo Municipal No. 219 de 2024, Plan de Desarrollo Municipal de Chía, para la vigencia 2024 – 2027.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Chía, indicó en el Programa *“Ordenamiento territorial y desarrollo urbano”*, que el Municipio de Chía presenta un déficit de espacio público efectivo por habitante, y en virtud de mejorar el mismo estableció lo siguiente:

“Objetivo

Mejorar el indicador de espacio público efectivo en el municipio.

Estrategias

- Realizar el 100% de la gestión predial para el desarrollo de proyectos destinados a equipamiento, espacio público y mejoramiento de vías.
(...)
- Realizar las gestiones administrativas para la adquisición de suelo, o cambio en la destinación de predios que se encuentren a cargo del IDUVI, para la destinación y/o construcción de equipamientos como el vivero municipal y el centro de bienestar animal entre otros.
(...)

Metas Producto:

No. 140 Adquirir 580.000 m2 de suelo destinado a espacio público efectivo. (...)

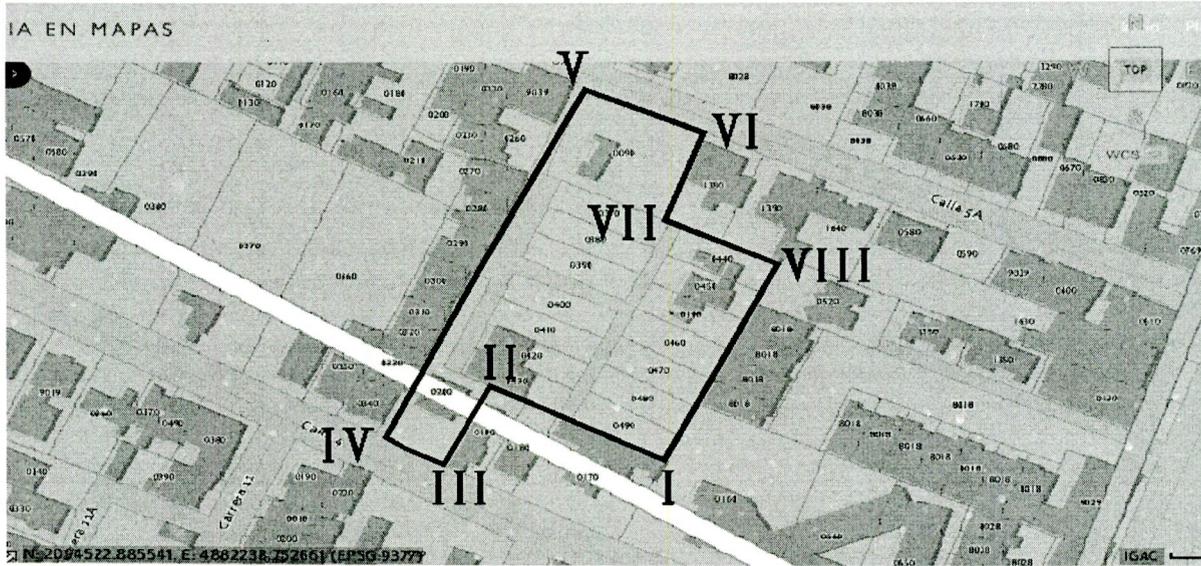
No. 141 Adquirir 25.000 m2 de suelo para construcción y mejoramiento de vías. (...)

No. 142 Adquirir 32.000 m2 de suelo para equipamiento público. (...). (subrayado fuera de texto original).”.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía - DOTP, mediante los oficios con radicados 20245800032852, 20245800032372, 20245800032862, 20245800034342, 20245800034322, 20245800034332, 2024580035472, 20245800035472, 20245800034372, 20245800032952, 20245800032932, 20245800034352, 20245800032972, 20245800034362, 20245800032392, 20245800032532, 20245800035462, emitió los certificados de no riesgo, norma urbanística y certificado de reserva vial sobre los siguientes predios objeto del presente Decreto:

No. PREDIOS	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL
RT.1	50N- 1009607	010000870037000
RT.2	50N- 1009594	010000870038000
RT.3	50N-1009595	010000870039000
RT.4	50N-1009596	010000870040000
RT.5	50N-1009597	010000870041000
RT.6	50N-1009598	010000870042000
RT.7	50N-1009599	010000870043000
RT.8	50N-1009600	010000870044000
RT.9	50N-1009601	010000870045000
RT.10	50N-1009602	010000870010000
RT.11	50N-1009603	010000870046000
RT.12	50N-1009604	010000870047000
RT.13	50N-1009605	010000870048000
RT.14	50N-1009606	010000870049000
RT.15	50N-168145	Sin información catastral
RT. 16	100022013331610000	010000870020000

Que la delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial para la zona en la cual se adelantará el proyecto, se encuentra definida en el siguiente cuadro de localización teniendo en cuenta los folios de matrículas inmobiliarias:



DELIMITACION COORDENADAS	I.	N: 2094515.594093, E: 4882179.869552	V	N: 2094612.497442, E: 4882162.776509
	II	N: 2094535.739847, E: 4882140.653414	VI	N: 2094601.235220, E: 4882187.437320
	III	N: 2094513.307372, E: 4882131.400894	VII	N: 2094578.504608, E: 4882179.968340
	IV	N: 2094519.824793, E: 4882118.923201	VIII	N: 2094568.128453, E: 4882204.630556

Que los predios objeto del presente Decreto, registren la siguiente información predial:

- Predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 50N-1009607 y cédula catastral 010000870037000

IDUMI INSTITUTO DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y SERVICIOS URBANOS DE CHIA		FICHA PREDIAL		COODIN
NÚMERO ANTES		NÚMERO DEL PREDIO		VERSION
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL PREDIO		CÉDULA CATASTRAL		FECHA
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL PREDIO		MATRÍCULA INMOBILIARIA		
SUELO		MODALIDAD DE ADQUISICIÓN		
ESCRITURA PÚBLICA		ADICIONACIÓN DE SUCESSION Y ACLARACION		
CLASIFICACION DEL PUEBLO - URB		ÁREA SEGUN REGISTRO		
LOCALIZACION GENERAL		LOCALIZACION ESPECIFICA		
DESCRIPCION según USAC		RECORRIDO FOTOGRAFICO		
ÁREA TOTAL DE TERRENO		OBSERVACIONES		
ÁREA CONSTRUIDA		[EMBAJADO POR JURISDICCION COACTIVA DE DERECHO DE CUOTA EXP 2028002200 (EMBAJADO POR JURISDICCION COACTIVA)]		
ÁREA REMANENTE		Año: febrero Del año Ramon: [Firma]		
CONTORNACION AL TERRENO		Año: febrero Del año Ramon: [Firma]		
FORMA DE MEDICION DEL TERRENO		Año: febrero Del año Ramon: [Firma]		
CONDICIONES AL TERRENO		Año: febrero Del año Ramon: [Firma]		
ALTERNATIVAS DE MEDICION		Año: febrero Del año Ramon: [Firma]		
IDUMI		FICHA PREDIAL		COODIN
LOCALIZACION ESPECIFICA		EMBAJADO POR JURISDICCION COACTIVA		VERSION
MARCAS		MARCAS SEGUN ESCRITURA		FECHA
RECORRIDO FOTOGRAFICO		MARCAS SEGUN ESCRITURA		
OBSERVACIONES		MARCAS SEGUN ESCRITURA		
[EMBAJADO POR JURISDICCION COACTIVA DE DERECHO DE CUOTA EXP 2028002200 (EMBAJADO POR JURISDICCION COACTIVA)]		MARCAS SEGUN ESCRITURA		
Año: febrero Del año Ramon: [Firma]		MARCAS SEGUN ESCRITURA		
Año: febrero Del año Ramon: [Firma]		MARCAS SEGUN ESCRITURA		
Año: febrero Del año Ramon: [Firma]		MARCAS SEGUN ESCRITURA		
Año: febrero Del año Ramon: [Firma]		MARCAS SEGUN ESCRITURA		

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

- Predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 50N-100954 y cédula catastral 010000870038000:

IDUVI		FICHA PREDIAL		COORD
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ZONACIÓN TERRITORIAL DE CHIA				VERSION
				FECHA
NÚMERO ANOS	ELABORO	Subgerencia De Desarrollo		
NÚMERO DE FICHA	NOMBRE DEL PREDIO	LOTE 3		
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL PREDIO	C.C.ANTI	CC 7956811	CÉDULA CATASTRAL	
LOPEZ MAJCE IVAN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-100994	25175-010000870038000	
SUELO	URBANO	DIRECCIÓN	CALLE SA 810-155	
ESCRITURA PÚBLICA	ESCRITURA 1132 del 2023-07-06-03-03 NOTARIA PRIMERA DE CHIA	MODO DE ADQUISICIÓN	COMPRAVENTA	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO - USO	Artículo 96. Área Residencial Urbana (ARU)	ÁREA SEGÚN TÍTULO (M ²)	191,00	
		ÁREA SEGÚN CATASTRO	191,00	
		DESTINACIÓN	ESPACIO PÚBLICO - EQUIPAMIENTO	
		COORDENADAS	4° 51' 18.200" N 74° 5' 47.250" W	
		REGISTRARÍA / PLANOS	N. 208157, 28100, E. 488162-42855	
LOCALIZACIÓN GENERAL		LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA		
DESCRIPCIÓN según IGAC	ÁREA	UNIDAD		
ÁREA TOTAL DE TERRENO	191,00	M ²	Teléfono: 5844381 - 584470	
ÁREA AFECTACIONES	191,00	M ²	E-Mail: contactenos@chia.gov.co	
ÁREA REMANENTE	0,00	M ²	Página Web: www.chia.gov.co	
CÓDIGO BARRIOS AFECTADA	03,03	M ²		
ZONA SUBALBERGUE AFECTADA	191,00	M ²		
COORDENADAS AFECTADA	0,00	M ²		
ACTIVIDAD ECONOMICA AFECTADA	019	USU-DIJO		
IDUVI		FICHA PREDIAL		COORD
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ZONACIÓN TERRITORIAL DE CHIA				VERSION
				FECHA
LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA		LINDEROS SEGÚN ESCRITURA		
LOTE # 2 CON AREA DE 191,00 M ² QUE SE SEGREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION, SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES ORBAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 711 NOTARIA DE CHIA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1994.				
REGISTRO FOTOGRAFICO				
OBSERVACIONES				
Arq. Hernán Darío Forero Ramírez Contratista IDUVI		Teléfono: 5844381 - 584470 E-Mail: contactenos@chia.gov.co Página Web: www.chia.gov.co		
ELABORO	FIRMA			
Arq. Iván Hernando Sánchez Romero - Sub Gerente de Desarrollo				
REVISÓ	FIRMA			

- Predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 50N-100955 y cédula catastral 010000870039000:

IDUVI		FICHA PREDIAL		COORD
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ZONACIÓN TERRITORIAL DE CHIA				VERSION
				FECHA
NÚMERO ANOS	ELABORO	Subgerencia De Desarrollo		
NÚMERO DE FICHA	NOMBRE DEL PREDIO	LOTE 3		
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL PREDIO	C.C.ANTI	CC 7942815	CÉDULA CATASTRAL	
LOPEZ MAJCE FERNY	MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-100955	25175-010000870039000	
SUELO	URBANO	DIRECCIÓN	C SA 10 135 IN LT 3	
ESCRITURA PÚBLICA	ESCRITURA 1133 del 2023-07-06 NOTARIA PRIMERA DE CHIA	MODO DE ADQUISICIÓN	COMPRAVENTA	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO - USO	Artículo 96. Área Residencial Urbana (ARU)	ÁREA SEGÚN TÍTULO (M ²)	191,00	
		ÁREA SEGÚN CATASTRO	191,00	
		DESTINACIÓN	ESPACIO PÚBLICO - EQUIPAMIENTO	
		COORDENADAS	4° 51' 18.200" N 74° 5' 47.250" W	
		REGISTRARÍA / PLANOS	N. 208157, 28100, E. 488162-42855	
LOCALIZACIÓN GENERAL		LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA		
DESCRIPCIÓN según IGAC	ÁREA	UNIDAD		
ÁREA TOTAL DE TERRENO	191,00	M ²	Teléfono: 5844381 - 584470	
ÁREA AFECTACIONES	191,00	M ²	E-Mail: contactenos@chia.gov.co	
ÁREA REMANENTE	0,00	M ²	Página Web: www.chia.gov.co	
CÓDIGO BARRIOS AFECTADA	03,03	M ²		
ZONA SUBALBERGUE AFECTADA	191,00	M ²		
COORDENADAS AFECTADA	0,00	M ²		
ACTIVIDAD ECONOMICA AFECTADA	019	USU-DIJO		
IDUVI		FICHA PREDIAL		COORD
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ZONACIÓN TERRITORIAL DE CHIA				VERSION
				FECHA
LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA		LINDEROS SEGÚN ESCRITURA		
LOTE # 3 QUE SE SEGREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON AREA DE 191,00 M ² SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES ORBAN EN LA ESCRITURA 711 NOTARIA CHIA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1994.				
REGISTRO FOTOGRAFICO				
OBSERVACIONES				
Arq. Hernán Darío Forero Ramírez Contratista IDUVI		Teléfono: 5844381 - 584470 E-Mail: contactenos@chia.gov.co Página Web: www.chia.gov.co		
ELABORO	FIRMA			
Arq. Iván Hernando Sánchez Romero - Sub Gerente de Desarrollo				
REVISÓ	FIRMA			

Handwritten signature or mark.

- Predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 50N-1009596 y cédula catastral 010000870040000:

IDUVI		FICHA PREDIAL		CCDDO
INSTITUTO DE REGISTRO, VALORES Y VENTAS TERRITORIALES DE CHIA		MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA		VERSIÓN
SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO		SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO		FECHA
NUMERO ANOS	ELABORO	Subgerencia De Desarrollo URBANO		
NUMERO DE FICHA	NOMBRE DEL PREDIO	LOTE 4		
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL PREDIO	C.C/NIT	CC 209221	CEDULA CATASTRAL	
GALVIS GALVIS BENJAMIN	MATRICULA INMOBILIARIA	50N-1009596	25175-010000870040000	
SUELO	URBANO	DIRECCION	C 54 22 153 10 10 4	
ESCRITURA PUBLICA	ESCRITURA AM del 1986-05-05 NOTARIA 1 de CHIA	MODO DE ADQUISICION	JUDICIAL	
CLASIFICACION DEL SUELO-USO	Artículo 96 Área Residencial Urbana (ARU)	ÁREA SEGUN TITULO (M2)	184.00	
LOCALIZACION GENERAL	LOCALIZACION ESPECIFICA			
DESCRIPCION según ISAC	ÁREA	UNIDAD	Teléfono: 894-038 - 894-038 E-Mail: contactenos@chia.gov.co Página Web: www.chia.gov.co	
ÁREA TOTAL DE TERRENO	184.00	M2		
ÁREA DE PLANTACIONES	0.00	M2		
ÁREA DE MANTENIMIENTO	0.00	M2		
CONSTRUCCION AFECTADA	0.00	M2		
ZONA DUBA/LÍNEAS AFECTADAS	0.00	M2		
ACTIVIDAD ECONOMICA AFECTADA	0.00	M2	FICHA PREDIAL LOCALIZACION ESPECIFICA UNIDADES SEGUN ESCRITURA	
RESERVA FOTODIAGRAMICO OBSERVACIONES				
Arq. Hernán Darío Forero Ramirez - Contralista IDUVI ELABORO Arq. Jairo Fernando Sanchez Romero - Subgerencia de Desarrollo URBANO REVISO				

- Predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 50N-1009597 y cédula catastral 010000870041000:

IDUVI		FICHA PREDIAL		CCDDO
INSTITUTO DE REGISTRO, VALORES Y VENTAS TERRITORIALES DE CHIA		MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA		VERSIÓN
SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO		SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO		FECHA
NUMERO ANOS	ELABORO	Subgerencia De Desarrollo URBANO		
NUMERO DE FICHA	NOMBRE DEL PREDIO	LOTE 5		
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL PREDIO	C.C/NIT	CC 209257	CEDULA CATASTRAL	
DOMINGO "EL BOHO" GALVIS GALVIS (*)	MATRICULA INMOBILIARIA	50N-1009597	25175-010000870041000	
SUELO	URBANO	DIRECCION	C 54 22 153 10 10 5	
ESCRITURA PUBLICA	ESCRITURA 711 del 1986-09-23 NOTARIA de CHIA	MODO DE ADQUISICION	COMPRAVENTA	
CLASIFICACION DEL SUELO-USO	Artículo 96 Área Residencial Urbana (ARU)	ÁREA SEGUN TITULO (M2)	184.00	
LOCALIZACION GENERAL	LOCALIZACION ESPECIFICA			
DESCRIPCION según ISAC	ÁREA	UNIDAD	Teléfono: 894-038 - 894-038 E-Mail: contactenos@chia.gov.co Página Web: www.chia.gov.co	
ÁREA TOTAL DE TERRENO	184.00	M2		
ÁREA DE PLANTACIONES	0.00	M2		
ÁREA DE MANTENIMIENTO	0.00	M2		
CONSTRUCCION AFECTADA	0.00	M2		
ZONA DUBA/LÍNEAS AFECTADAS	0.00	M2		
ACTIVIDAD ECONOMICA AFECTADA	0.00	M2	FICHA PREDIAL LOCALIZACION ESPECIFICA UNIDADES SEGUN ESCRITURA	
RESERVA FOTODIAGRAMICO OBSERVACIONES				
(*) RESERVA USUFRUCTO DE GALVIS GONZALEZ PAULINO CC 309826 Y GALVIS DE GALVIS INES				
Arq. Hernán Darío Forero Ramirez - Contralista IDUVI ELABORO Arq. Jairo Fernando Sanchez Romero - Subgerencia de Desarrollo URBANO REVISO				

Handwritten signatures and initials.

- Predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 50N-100958 y cédula catastral 010000870042000:

		FICHA PREDIAL		CODIGO
				VERSION
				FECHA
NÚMERO ANTES	LABORIO	Subgerencia De Desarrollo		
NÚMERO DE FICHA	NOMBRE DEL PREDIO	LOTE 6		
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL PREDIO	C.C./N.I.	CC 9547270 CC 8099358	CÉDULA CATASTRAL	
ROSA MARIA GALVIS GALVIS (*)	MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-300698	25175-010000870042000	
URBANO	DIRECCIÓN	C SA 10 153 m 1 L 6		
ESCRITURA PÚBLICA	ESCRITURA 1558 del 2025-08-23 NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D. C.	MODULO DE ADQUISICIÓN /DECLARATORIA	COMPRVENTA	
CLASIFICACIÓN DEL SUJELO-USO	Artículo 96. Área Residencial Urbana (ARU)	ÁREA SEGUN TITULO (M2)	183.00	
		ÁREA SEGUN CATASTRO	183.00	
		DESTINACIÓN	ESPACIO PÚBLICO-EQUIPAMIENTO	
		COORDENADAS	# 51 27 6320 N 74 8 47 7724 W	
		REFERENCIA / PLANAS	N. 20840-8267, E. 4862151-279547	
LOCALIZACIÓN GENERAL		LOCALIZACIÓN ESPECIFICA		
DESCRIPCIÓN según IGAC	ÁREA	UNIDAD	Teléfono 04498-804700	
ÁREA TOTAL DE TERRENO	183.00	M2	E-Mail: contactenos@iduvichia.gov.co	
ÁREA AFECTADA	183.00	M2	Página Web: www.iduvichia.gov.co	
ÁREA BARRIERTO	0.00	M2		
CONSTRUCCIÓN AFECTADA	74.00	M2		
SUMA SUMAS BRAS AFECTADA	109.00	M2		
CONSTRUCCIÓN AFECTADA	0.00	M2		
ACTIVIDAD ECONOMICA AFECTADA	1.00	VIVIENDA		
		FICHA PREDIAL		CODIGO
				VERSION
				FECHA
IGAC	LOCALIZACIÓN ESPECIFICA	LINDEROS SEGUN ESCRITURA		
	Nombre parcel: 25175-010000870042000-00000000 Nombre parcel: 25175-010000870042000-000000000000 Municipio: Chia, Cundinamarca Operación: C SA 10 153 m 1 L 6 Área del terreno: 183 m2 Área de construcción: 74 m2 Datos de construcción: Referencia Municipio de construcción: Chia	LOTE # 6 QUE SE SECRETA DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON AREA APROXIMADA DE 183.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 713 NOTARIA CHIA. SEGUN DECRETOS # 1713 DE 06 JULIO DE 1964.		
REGISTRO FOTOGRAFICO				
OBSERVACIONES				
HIPOTECA CON CUENTA INDETERMINADA ESCRITURA 1558 del 2025-08-23 NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D. C. () EMPEÑAMIENTO DE CUENTA NER: 1023-00245-01 OFICIO 1363 del 2022-09-09 00:00:00 FIDEJADO 002 CIVIL MUNICIPAL del CHIA				
Anal. Hernán Darío Ferrero Ramirez	Contratista IDUVI	LABORIO	FIRMA	REVISO
Anal. Javier Hernandez Sanchez	Romero - Sub Gerente de Desarrollo	LABORIO	FIRMA	REVISO

- Predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 50N-100959 y cédula catastral 010000870043000:

		FICHA PREDIAL		CODIGO
				VERSION
				FECHA
NÚMERO ANTES	LABORIO	Subgerencia De Desarrollo		
NÚMERO DE FICHA	NOMBRE DEL PREDIO	LOTE 7		
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL PREDIO	C.C./N.I.	CC 17179972	CÉDULA CATASTRAL	
PERIO ANTONIO GALVIS GALVIS (*)	MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-303969	25175-010000870043000	
URBANO	DIRECCIÓN	C SA 10 153 m 1 L 6 7		
ESCRITURA PÚBLICA	ESCRITURA 711 del 1989-09-23 NOTARIA DE CHIA	MODULO DE ADQUISICIÓN /DECLARATORIA	COMPRVENTA	
CLASIFICACIÓN DEL SUJELO-USO	Artículo 96. Área Residencial Urbana (ARU)	ÁREA SEGUN TITULO (M2)	183.00	
		ÁREA SEGUN CATASTRO	183.00	
		DESTINACIÓN	ESPACIO PÚBLICO-EQUIPAMIENTO	
		COORDENADAS	# 51 27 2300 N 74 8 47 6217 W	
		REFERENCIA / PLANAS	N. 20840-8267, E. 4862151-279547	
LOCALIZACIÓN GENERAL		LOCALIZACIÓN ESPECIFICA		
DESCRIPCIÓN según IGAC	ÁREA	UNIDAD	Teléfono 04498-804700	
ÁREA TOTAL DE TERRENO	183.00	M2	E-Mail: contactenos@iduvichia.gov.co	
ÁREA AFECTADA	183.00	M2	Página Web: www.iduvichia.gov.co	
ÁREA BARRIERTO	0.00	M2		
CONSTRUCCIÓN AFECTADA	109.00	M2		
SUMA SUMAS BRAS AFECTADA	109.00	M2		
CONSTRUCCIÓN AFECTADA	0.00	M2		
ACTIVIDAD ECONOMICA AFECTADA	1.00	VIVIENDA		
		FICHA PREDIAL		CODIGO
				VERSION
				FECHA
IGAC	LOCALIZACIÓN ESPECIFICA	LINDEROS SEGUN ESCRITURA		
	Nombre parcel: 25175-010000870043000-00000000 Nombre parcel: 25175-010000870043000-000000000000 Municipio: Chia, Cundinamarca Operación: C SA 10 153 m 1 L 6 Área del terreno: 183 m2 Área de construcción: 109 m2 Datos de construcción: Referencia Municipio de construcción: Chia	LOTE # 7 QUE SE SECRETA DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON AREA APROXIMADA DE 183.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 711 DE NOTARIA CHIA. SEGUN DECRETOS # 1711 DE 06 JULIO DE 1964.		
REGISTRO FOTOGRAFICO				
OBSERVACIONES				
*RESERVA LA PRECISO DE GALVIS GONZALEZ PAULINO CC 1099285 Y GALVIS DE GALVIS INES				
Anal. Hernán Darío Ferrero Ramirez	Contratista IDUVI	LABORIO	FIRMA	REVISO
Anal. Javier Hernandez Sanchez	Romero - Sub Gerente de Desarrollo	LABORIO	FIRMA	REVISO

BP

- Predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 50N-1009604 y cédula catastral 010000870047000:

IDUVI		FICHA PREDIAL		CONDICIÓN
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL DE CHIA				VERSIÓN
				FECHA
NÚMERO ANOS	ELABORÓ	Subgerencia De Desarrollo		
NÚMERO DE FICHA	NOMBRE DEL PREDIO	LOTE 13		
NOMBRE DEL PROPIETARIO(S) DEL PREDIO	C.C./NIT	CC 2048968	CEDULA CATASTRAL	
MARIA DEL CARMIN GALVIS GALVIS (*)	MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-1009604	25175-010000870047000	
SUELO	URBANO	DIRECCIÓN	C/SA 10153 N° 11 LO 13	
ESCRITURA PÚBLICA	ESCRITURA 711 del 1986-09-23 NOTARIA DE CHIA	MODO DE ADQUISICIÓN	COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO - USO	Artículo 96. Área Residencial Urbana (ARU)	ÁREA SEGÚN TÍTULO (M ²)	188,00	
		ÁREA SEGÚN CATASTRO	188,00	
		DESTINACIÓN	EQUIPAMIENTO	
		COORDENADAS	4° 53' 17,3897" N y 76° 02' 46,7507" W	
		REGISTRARÍA / PLANOS	N. 238438 520205 E. 4882177 537281	
LOCALIZACIÓN GENERAL		LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA		
DESCRIPCIÓN según IDAC		ÁREA	UNIDAD	
ÁREA TOTAL DE TERRENO		188,00	M ²	
ÁREA ASOCIADA		0,00	M ²	
ÁREA RESERVADA		0,00	M ²	
CONSTRUCCIÓN AFECTADA		0,00	M ²	
ÁREA PÚBLICA AFECTADA		0,00	M ²	
CONSTRUCCIÓN AFECTADA		0,00	M ²	
ACTIVIDAD ECONÓMICA AFECTADA		N/A	V/USUARIA	
IDAC		LINDEROS SEGÚN ESCRITURA		
Número predial: 251750000000000000000000 Número predial Catastral: 251750000000000000000000 Dirección: C/SA 10153 N° 11 LO 13 Área del terreno: 188 m ² Área de explotación: 0 m ² Destino: residencial, urbanización, uso residencial y comercio Fuente: Ministerio Secretaría Ejecutiva Gobierno, 2013		LOTE # 13 QUE SE SEGREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON AREA APROXIMADA DE 188,00 M ² SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 711 NOTARIA CHIA, SEGUN DECRETO # 8711 DE 06 DE JULIO DE 1986.		
REGISTRO FOTOGRAFICO				
OBSERVACIONES				
*PRESERVA USUFRUCTO DE GALVIS GONZALEZ PALAZO CC 2082003 Y GALVIS DE GALVIS INES				
Ant. Heñán Darío Forero Ramirez	Firma			
Contrato a IDUVI	Firma			
Ant. Jeyson Hernandez Sanchez Romero - Sub Gerente de Desarrollo	Firma			
REVISÓ	Firma			

- Predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 50N-1009605 y cédula catastral 010000870048000:

IDUVI		FICHA PREDIAL		CONDICIÓN
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL DE CHIA				VERSIÓN
				FECHA
NÚMERO ANOS	ELABORÓ	Subgerencia De Desarrollo		
NÚMERO DE FICHA	NOMBRE DEL PREDIO	LOTE 13		
NOMBRE DEL PROPIETARIO(S) DEL PREDIO	C.C./NIT	CC 3947201	CEDULA CATASTRAL	
MARIA LUISA GALVIS GALVIS (*)	MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-1009605	25175-010000870080000	
SUELO	URBANO	DIRECCIÓN	C/SA 10153 N° 11 LO 13	
ESCRITURA PÚBLICA	ESCRITURA 721 del 1986-09-23 NOTARIA DE CHIA	MODO DE ADQUISICIÓN	COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO - USO	Artículo 96. Área Residencial Urbana (ARU)	ÁREA SEGÚN TÍTULO (M ²)	188,00	
		ÁREA SEGÚN CATASTRO	188,00	
		DESTINACIÓN	EQUIPAMIENTO	
		COORDENADAS	4° 53' 18,9222" N y 76° 02' 46,8607" W	
		REGISTRARÍA / PLANOS	N. 238438 520205 E. 4882178 537281	
LOCALIZACIÓN GENERAL		LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA		
DESCRIPCIÓN según IDAC		ÁREA	UNIDAD	
ÁREA TOTAL DE TERRENO		188,00	M ²	
ÁREA ASOCIADA		0,00	M ²	
ÁREA RESERVADA		0,00	M ²	
CONSTRUCCIÓN AFECTADA		0,00	M ²	
ÁREA PÚBLICA AFECTADA		0,00	M ²	
CONSTRUCCIÓN AFECTADA		0,00	M ²	
ACTIVIDAD ECONÓMICA AFECTADA		N/A	V/USUARIA	
IDAC		LINDEROS SEGÚN ESCRITURA		
Número predial: 251750000000000000000000 Número predial Catastral: 251750000000000000000000 Dirección: C/SA 10153 N° 11 LO 13 Área del terreno: 188 m ² Área de explotación: 0 m ² Destino: residencial, urbanización, uso residencial y comercio Fuente: Ministerio Secretaría Ejecutiva Gobierno, 2013		LOTE # 13 QUE SE SEGREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON AREA APROXIMADA DE 188,00 M ² SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 721 NOTARIA CHIA, SEGUN DECRETO # 8711 DE 06 DE JULIO DE 1986.		
REGISTRO FOTOGRAFICO				
OBSERVACIONES				
*PRESERVA USUFRUCTO DE GALVIS GONZALEZ PALAZO CC 2082003 Y GALVIS DE GALVIS INES				
Ant. Heñán Darío Forero Ramirez	Firma			
Contrato a IDUVI	Firma			
Ant. Jeyson Hernandez Sanchez Romero - Sub Gerente de Desarrollo	Firma			
REVISÓ	Firma			

[Handwritten signature]

- Predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 100022013331610000 y cédula catastral 010000870020000:

		FICHA PREDIAL		CODIGO
INSTITUTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN URBANÍSTICA Y ZONAS TERRESTRES DE CHIÁ				VERSIÓN
				FECHA
NÚMERO ANEXO NÚMERO DE FICHA		RELACIONO NOMBRE DEL PREDIO		Subgerencia de Desarrollo
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL PREDIO MARIA DEL CARMEN GRACIA ROSA		C.C/NIT CC 2048312	CÉDULA CATASTRAL 010000870020000	
MATRÍCULA INMOBILIARIA 100022013331610000		MODELO DE ADQUISICIÓN ADQUISICIÓN		
TIPO DE PREDIO URBANO		DEFINICIÓN C-4-02-154		
ESCRITURA PÚBLICA		MODELO DE ADQUISICIÓN ADQUISICIÓN		
CLASIFICACIÓN DEL PUEBLO - UPO Artículo No. 4º del Reglamento de la Ley 1712		ÁREA SEGÚN TÍTULO (M ²) 448.00		
LOCALIZACIÓN GENERAL CALLE 5 CALLE 16 CALLE 17		LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA ÁREA AMPLIACIÓN I.E.O. ESPACIO PÚBLICO		
DESCRIPCIÓN SEGÚN USAC		DESCRIPCIÓN Área total de terreno: 448.00 M ² Área edificable: 0.00 M ² Construcción a recibir: 0.00 M ² Zona reservada para: 0.00 M ² Construcción a recibir: 0.00 M ² Metros cuadrados abiertos: 0.00 VIVIENDA		
		FICHA PREDIAL		CODIGO
INSTITUTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ZONAS TERRESTRES DE CHIÁ				VERSIÓN
				FECHA
USAC		LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA		LINDEROS SEGÚN ESCRITURA
REGISTRO FOTOGRAFICO		OBSERVACIONES		
Alc. Hernán Dario Forero Pacheco Concejal IDUVI		Alc. Iván Hernando Sánchez Número 1-540 Gerente de Desarrollo		

Que para el desarrollo del proyecto que se anuncia a través del presente Decreto, se requiere adquirir por enajenación voluntaria, expropiación administrativa o a cualquier título, los derechos reales de dominio que recaigan sobre los inmuebles determinados en el presente acto y en los que se contemplan en los demás que se expidan con relación al proyecto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ANUNCIO DE PROYECTO. - Anunciar a los interesados y a la ciudadanía en general el desarrollo del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ZONAS VERDES, EQUIPAMIENTOS Y VÍAS EN EL ÁREA URBANA DEL BARRIO SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE CHIÁ”**, en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 - Acuerdo 219 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. - Adquirir los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias y cédulas catastrales que se relacionan en el cuadro siguiente, para el desarrollo del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ZONAS VERDES, EQUIPAMIENTOS Y VÍAS EN EL ÁREA URBANA DEL BARRIO SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE CHIÁ”**, con el cual se atenderá la necesidad de Espacio Público efectivo para la comunidad, zonas verdes, equipamiento y vías en el área urbana del Municipio de Chía, en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo 2024-2027.

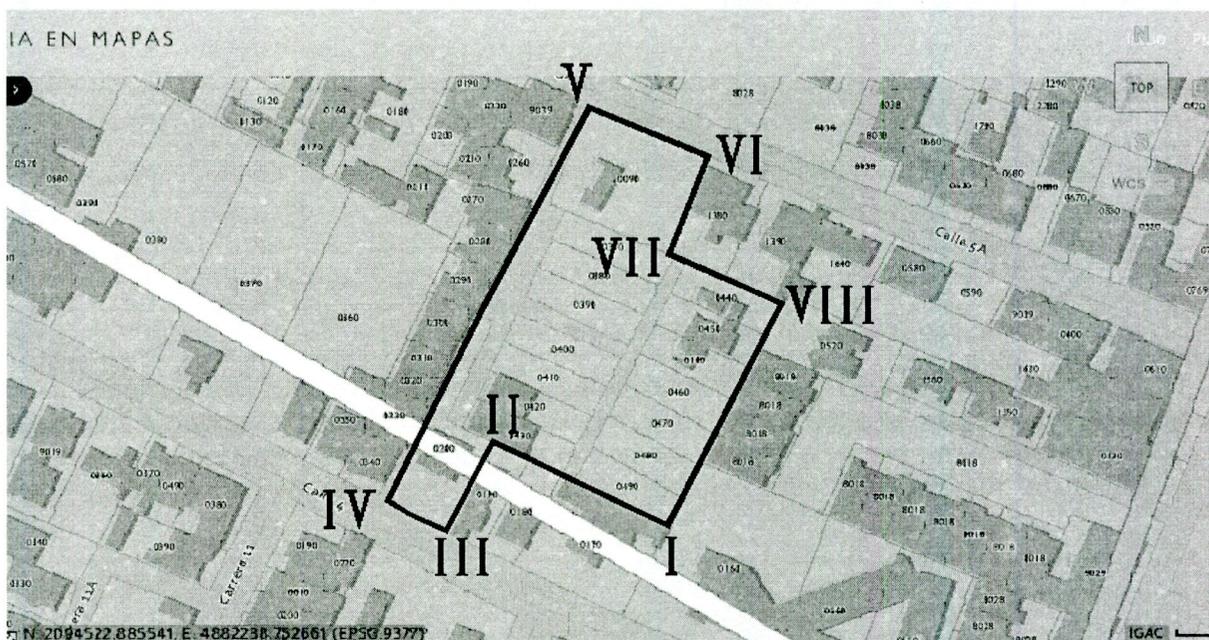
No. PREDIOS	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL
RT.1	50N- 1009607	010000870037000
RT.2	50N- 1009594	010000870038000
RT.3	50N-1009595	010000870039000
RT.4	50N-1009596	010000870040000

SP

10

RT.5	50N-1009597	010000870041000
RT.6	50N-1009598	010000870042000
RT.7	50N-1009599	010000870043000
RT.8	50N-1009600	010000870044000
RT.9	50N-1009601	010000870045000
RT.10	50N-1009602	010000870010000
RT.11	50N-1009603	010000870046000
RT.12	50N-1009604	010000870047000
RT.13	50N-1009605	010000870048000
RT.14	50N-1009606	010000870049000
RT.15	50N-168145	Sin información catastral
RT. 16	100022013331610000	010000870020000

ARTÍCULO TERCERO: DELIMITACIÓN. La delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial para la zona en la cual se adelantará el proyecto, se encuentra definida en el siguiente cuadro de localización teniendo en cuenta los folios de matrículas inmobiliarias y cédulas catastrales:



DELIMITACION COORDENADAS	I.	N: 2094515.594093, E: 4882179.869552	V	N: 2094612.497442, E: 4882162.776509
	II	N: 2094535.739847, E: 4882140.653414	VI	N: 2094601.235220, E: 4882187.437320
	III	N: 2094513.307372, E: 4882131.400894	VII	N: 2094578.504608, E: 4882179.968340
	IV	N: 2094519.824793, E: 4882118.923201	VIII	N: 2094568.128453, E: 4882204.630556

ARTÍCULO CUARTO: AVALUÓ DE REFERENCIA. Ordenar al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, contratar la elaboración del avaluó de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente acto, conforme lo dispone el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: TRÁMITE. Enviar copia del presente Decreto al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICACIÓN. Ordenar al IDUVI, remitir copia íntegra del presente Decreto a los titulares de los derechos reales de dominio de los predios sobre los cuales recae la ejecución del proyecto denominado **“CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN**

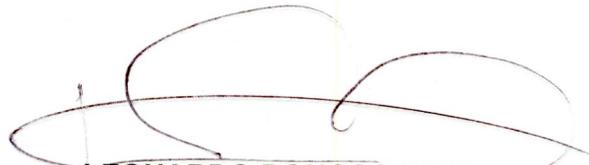
ZONAS VERDES, EQUIPAMIENTOS Y VIAS EN EL ÁREA URBANA DEL BARRIO SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA”.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS. Por tratarse de un acto de carácter general no proceden recursos contra el mismo, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el parágrafo 3º del artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Único 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICIDAD y VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación de acuerdo con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, a los 16 DIC 2024


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Proyectó: Diego Andrés Cifuentes Olarte – Contratista IDUVI. 
Camilo Andrés Romero Villamil – Contratista IDUVI. 
Revisó y Aprobó: Luisa María Gómez Córdoba - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación- IDUVI. 
Revisó: Jeyson Sánchez Romero – Subgerente De Desarrollo – IDUVI. 
Revisó y Aprobó: Jaime Eduardo Muñoz Vera - Gerente IDUVI. 
Revisó Texto Jurídico: Yenni García Junca – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó Texto Jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar- Jefe Oficina Asesora Jurídica – Alcaldía Municipal de Chía 